

**Precios de suscripción**

<b>EN LOGROÑO:</b>	
Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50
<b>FUERA DE LA CAPITAL:</b>	
Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.), que en la mañana de hoy habrá salido de Ceuta con dirección á Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

**Gobierno Civil**

**Sección de Obras públicas  
EXPROPIACIONES**

1070

Este Gobierno civil ha acordado señalar el día 14 del corriente mes para que á las nueve de la mañana se verifique en la casa Consistorial de Hormilla, el pago á los propietarios de las fincas que se han de ocupar perpetuamente en aquel término municipal, con motivo de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Ollauri á Nájera.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa vigente.

Logroño 5 de Mayo de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

**Administración  
de Hacienda**

1079

**CONSUMOS.—2.º Trimestre.**

**CIRCULAR**

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 323 del vigente Reglamento de consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Julio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo cuarto del art. 322 del citado Reglamento les impone, de ingresar en el Tesoro el importe del actual trimestre, antes del último día del mismo; pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida de los fondos recaudados, las cuales alcanzan y son exigibles sin distinción, tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño 5 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado L. Rivas.

**Tesorería  
de Hacienda**

1080

Con fecha 30 de Abril último y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares en la 3.ª zona de Logroño, á D. Asterio Ruiz, D. Agustín Cervera y D. Esteban Diez Galilea.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y

judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 5 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
VILLALOBAR**

841

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1903.*

**Sesión del día 4 de Enero**

Presidencia, D. Ricardo Murillo Hernández.

Se aprobó el acta anterior, así como el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior. Se dió cuenta de quedar expuestas al público las listas de electores para compromisarios.

**Sesión del día 11**

Tuvo lugar el alistamiento de mozos.

**Sesión del día 18**

Se aprueba el acta anterior. Se acuerda contestar á la carta que ha dirigido al Ayuntamiento el señor D. Nicolás Pérez de León, exponiéndosele lo que hay sobre el particular.

Que en vista de la actitud del pueblo de Herramélluri, que en nada parece transigir para la buena armonía de ambas villas, se consulte el medio más adecuado para impedirles el pastoreo abusivo en heredades particulares.

**Sesión del día 25**

Se aprobó el acta anterior. Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Acto continuo se ocupó el Ayuntamiento en la formación de las listas de los individuos que tienen derecho á ser designados Vocales de la Junta municipal.

Acordó en conformidad con la Ley de 8 de Junio de 1813, establecida por Real decreto de 6 de Septiembre de 1836, declarar cerradas y acotadas todas las fincas de propiedad particular.

**Sesión del día 1.º de Febrero**

Apruébase el acta anterior. Por el Secretario se expuso á la consideración del Ayuntamiento el inventario de los documentos y papeles existentes en el Archivo municipal con su correspondiente copia.

Que según costumbre, el Regidor Síndico se encargue de traer las velas para Candelas y se haga su pago.

**Sesión extraordinaria del día 7**

Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

**Sesión ordinaria del día 8**

Tuvo lugar el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Seguidamente del sorteo acordó el Ayuntamiento solicitar por medio de instancia del Sr. Tesorero de Hacienda el sobrante de recargos municipales.

**Sesión del día 15**

Queda aprobada el acta anterior. Se acuerda, vista la circular del señor Gobernador civil sobre la constitución de la Junta local de Reformas sociales, se le consulte y se espere su resultado.

**Sesión extraordinaria del día 17**

Se procedió al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal.

**Sesión ordinaria del día 22**

Se aprueba el acta anterior. Se acordaron algunos pagos.

**Sesión del día 1.º de Marzo**

Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Acto continuo se dió conocimiento de la circular del Gobernador sobre el establecimiento de Pósitos, quedando enterada la Corporación.

**Sesión del día 8**

Apruébase el acta anterior.

Se designaron los padres de los mozos que han de declarar en los expedientes de excepciones.

**Sesión del día 15**

Se aprueba el acta que antecede.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo, por la que se interesaba se tomase por esta Corporación idéntico acuerdo que aquel Ayuntamiento.

**Sesión del día 22**

Apruébase el acta anterior.

Se resolvieron las excepciones propuestas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Seguidamente de este acto, la Corporación se enteró de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones, sobre la petición de varios datos de la propiedad urbana, acordando para dar cumplimiento, la impresión de unos estados, para que los vecinos den sus relaciones.

Se encargó al Regidor Síndico las funciones y festejos para el día de Santo Toribio, Patrón de este pueblo.

Se acordó el pago al Fiel Contraste, de los derechos de aferición; al Médico, el reconocimiento de quintos, y al tallador, gratificación.

**Sesión del día 29**

Se aprobó el acta anterior.

Se autoriza á D. Felipe Palacios, Agente, para que en la Depositaria de Hacienda recoja las células personales pertenecientes á este término municipal.

Se acuerda el pago de los empleados y demás gastos hechos en este trimestre.

Se prorroga por otros cuatro años el contrato con el Sr. Médico.

Villalobar 5 de Abril de 1903.—Félix de Tosantos.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 5 de Abril, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 6 de Abril de 1903.—Félix de Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Murillo.

**Anuncios Oficiales**

1071

ALBELDA

Don Eusebio Gómez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que para proceder á la

formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderías, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten, debidamente autorizadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no serán admitidas.

Albelda 4 de Mayo de 1904.—Eusebio Gómez.

1075

**PRÉJANO**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos en legal forma, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Préjano 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Santiago Diago.

1073

**MUNILLA**

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1905, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el plazo de veinte días, pues pasado éste no serán admitidas.

Munilla 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Roberto Enciso.

1074

**SOTO DE CAMEROS**

Don Luis Aragón Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal;

Hago saber: Que se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa y á la vez ha de recaudar los repartimientos de consumos y de arbitrios con la retribución del 2 por 100 de los fondos que ingresen en su poder y el 3 por 100 como recaudador de los repartimientos, sujetándose al pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Soto de Cameros 4 de Mayo de 1904.—Luis Aragón.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

1077

AÑO DE 1904.—1.º TRIMESTRE.

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, expresando las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circular de 8 de Diciembre del mismo año.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULOS DE LAS MINAS	CLASE DEL MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN	Productos declarados en quintales métricos.	Precio del quintal á boca de mina.	Cantidad declarada por los dueños. Pesetas Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. Pesetas Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.
325	2314	Sociedad Urquijo, Castillo y Compañía.	Don Teodoro Lougas.	Nuestros Terrenos.	Tierra kaolín.	Haro.	1500	7	20	42	No la presentó.
372	1774	Don Edmundo G. Gumb.	No le hay.	Juana.	Hierro.	Idem.	1500	9	7	20	8 Abril 1904.
241	1415	Don José A. de Errazquin.	Idem.	Continuación.	Idem.	Idem.	1500	371	25	315	7 Idem.
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla.	Don Joaquín Redón.	César.	Cobre y otros.	Mansilla.	200	8	18	75	7 Idem.
326	1855	Don Edmundo G. Gumb.	No le hay.	La Providencia.	Plomo-blanda.	Jubera.	200	3	18	75	8 Idem.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado Reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 4 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, J. Rivas.